

## **Verificación de discapacidad**

---

**APÉNDICE 6-B: EJEMPLO DE VERIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD CUANDO EL  
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN O LA CALIFICACIÓN PARA  
CIERTAS DEDUCCIONES IMPOSITIVAS SE BASA EN LA DISCAPACIDAD**

**PARA UTILIZAR JUNTO CON LA SECCIÓN 202/8, LA SECCIÓN 202 DEL CONTRATO DE  
ASISTENCIA AL PROYECTO (PAC, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), la Sección 202 del  
CONTRATO DE ASISTENCIA DE ALQUILER AL PROYECTO (PRAC, POR SUS SIGLAS EN  
INGLÉS) Y LA SECCIÓN 811 DEL PRAC**

FECHA:

PARA:

DE:

SÍRVASE ENVIAR LA PRESENTE VERIFICACIÓN A LA PERSONA QUE SE MENCIONA ARRIBA  
(u otras instrucciones al tercero para cerciorarse de que la verificación se envíe a la persona adecuada. Esto es importante porque los propietarios son responsables de tratar esta información de manera confidencial).

ASUNTO: Verificación de discapacidad

NOMBRE\_ \_

DIRECCIÓN\_\_\_\_\_

Esta persona ha presentado una solicitud para acceder a un programa de asistencia habitacional del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por su sigla en inglés) de los Estados Unidos. El HUD exige que el propietario de la vivienda corrobore la totalidad de la información que se utiliza al momento de definir si dicha persona cumple con los requisitos correspondientes o alcanza el nivel de beneficios.

Le pedimos su colaboración para proporcionar la siguiente información, que deberá enviarse a la persona que se indica en la parte superior de la página. El envío rápido de esta información contribuirá a garantizar que la solicitud de asistencia se procese en tiempo y forma. Para este fin, encontrará adjunto un sobre sellado y con la dirección ya impresa. El solicitante/inquilino acepta que se divulgue la información, conforme se muestra arriba.

=====

### INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA

Para cada uno de los elementos que se enumeran a continuación, marque con una "X" la casilla que mejor describa a la persona que se menciona arriba.

## Verificación de discapacidad

---

1.  SÍ  NO

Tiene un impedimento físico, mental o emocional cuya duración se estima será a largo plazo o por un período indefinido, que le impide, en gran medida, vivir de manera independiente y cuya naturaleza podría verse mejorada si accediera a condiciones de vivienda más adecuadas.

2.  SÍ  NO

Tiene una discapacidad del desarrollo, conforme se define en la Sección 102(7) de la Ley de Asistencia para las Discapacidades del Desarrollo y Declaración de Derechos (Sección 6001(8) del Título 42 del Código de los Estados Unidos [USC, por sus siglas en inglés]). Por lo tanto, es una persona con una discapacidad crónica grave que:

- a. puede atribuirse a un impedimento mental o físico, o a la combinación de impedimentos mentales y físicos;
- b. se manifiesta antes de que la persona cumpla 22 años;
- c. presenta altas probabilidades de prolongarse indefinidamente;
- d. genera una limitación funcional significativa en tres o más de las siguientes actividades básicas de la vida:
  - (1) Cuidado personal autónomo
  - (2) Lenguaje receptivo y expresivo
  - (3) Aprendizaje
  - (4) Movilidad
  - (5) Autonomía
  - (6) Capacidad para vivir de manera independiente
  - (7) Autosuficiencia económica; y
- e. refleja la necesidad de la persona de contar con una combinación y una secuencia de cuidados, tratamientos u otros servicios especiales, interdisciplinarios o genéricos que son de duración prolongada o para toda la vida y que se encuentran planificados y coordinados de manera individual.

3.  SÍ  NO

Padece una enfermedad mental crónica, es decir que posee un impedimento mental o emocional grave y persistente que limita seriamente su capacidad para vivir de manera independiente. Dicho impedimento podría verse mejorado si accediera a condiciones de vivienda más adecuadas.

## Verificación de discapacidad

4.  SÍ  NO Tiene un único impedimento que es el alcoholismo o la adicción a las drogas.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA  
QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

\_\_\_\_\_  
FIRMA/ORGANIZACIÓN

\_\_\_\_\_  
FIRMA

\_\_\_\_\_  
FECHA

=====

**El tiempo necesario para la recopilación** de estos datos se estima en 12 minutos promedio por respuesta, incluido el tiempo que se necesita para leer las instrucciones, buscar fuentes de datos existentes, recopilar y conservar los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información. Esta información es necesaria para acceder a los beneficios. Proporcionarla es un acto voluntario. Es posible que el HUD no recopile este tipo de información, y usted no está obligado a completar el presente formulario, excepto que contenga un número de control de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés) actualmente válido. Los propietarios/los representantes de gestión deben obtener la verificación de un tercero en la que se certifique que el individuo discapacitado cumple con la definición de personas con discapacidad incluida en el programa que rige para las viviendas donde el individuo solicita vivir. Las definiciones de personas con discapacidad para los programas que contempla la Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 se encuentran en la Sección 403 del Título 24 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés) y para la Sección 202 y la Sección 811 de Viviendas de asistencia para personas mayores y discapacitadas en las Secciones 891.305 y 891.505 del Título 24 del CFR. No se garantiza la confidencialidad.

La Ley de Vivienda de los Estados Unidos de 1937 y sus enmiendas (Sección 1437 del Título 42 del USC y subsiguientes), la Ley de Recuperación Urbana-Rural y Vivienda de 1983 (Ley Pública 98-181), las Enmiendas Técnicas del Desarrollo Comunitario y Habitacional de 1984 (Ley Pública 98-479) y la Ley de Desarrollo Comunitario y Habitacional de 1987 (Sección 3543 del Título 42 del USC) autorizan al Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) a recopilar esta información.

=====

**DIVULGACIÓN:** Por el presente, autorizo la divulgación de la información solicitada. La información obtenida por medio del presente consentimiento se limita a información cuya antigüedad no supera los 12 meses. En ciertos casos, se requerirá que el propietario verifique información de hasta 5 años de antigüedad, en cuyo caso deberé autorizarlo en un consentimiento aparte adjunto a una copia del presente consentimiento.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Nota para el solicitante/inquilino:** No debe firmar este formulario en caso de que no figure el nombre de la organización que lo solicita o que proporciona la información.

## **Verificación de discapacidad**

---

=====

### **PENALIDADES EN RELACIÓN CON EL USO INDEBIDO DEL PRESENTE CONSENTIMIENTO:**

En la Sección 1001 del Título 18 del Código de los Estados Unidos, se establece que una persona será culpable de un delito en caso de que realice declaraciones falsas o fraudulentas, de manera intencional y voluntaria, ante cualquier departamento gubernamental de los Estados Unidos. El HUD y el propietario (o cualquier empleado del HUD o el propietario) podrán sufrir penalidades por la divulgación no autorizada o el uso indebido de la información que se recopile en función del presente formulario de consentimiento. El uso de la información recopilada en función del presente formulario de verificación se limita a los fines antedichos. Toda persona que solicite, obtenga o divulgue información, de manera intencional o voluntaria, con el falso pretexto de hacerlo en relación con un solicitante o participante podrá verse sujeta a un delito menor y recibir una multa que no superará los \$5.000. Todo solicitante o participante que resulte afectado por la divulgación negligente de información podrá iniciar acciones civiles por daños y procurar obtener algún otro tipo de compensación, según corresponda, contra el funcionario o el empleado del HUD, o contra el propietario responsable de la divulgación no autorizada o del uso indebido de la información. En el Artículo 208 (a) (6), (7) y (8) de la Ley de Seguridad Social se establecen las disposiciones respecto de las penalidades que corresponden al uso indebido del número de seguridad social. El incumplimiento de estas disposiciones se considera incumplimiento de la Sección 408 (a) (6), (7) y (8) del Título 42 del USC.

